SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 14 AGO 2018
No. de BITÁCORA 09/AH-0652/07/18	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 0006526

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA VALLARTA NO.6503 INTERIOR G14 CIUDAD GRANJA CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01 (33) 311 00 888 CORREO ELECTRONICO: tanyas@rotam.com	RMS930107NG6	26/07/2018
		VIGENCIA FINAL 26/07/2019

NOMBRE COMERCIAL
CARBENDAZIM + TEBUCONAZOLE 125 + 125 SC (CARBENDAZIM + TEBUCONAZOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Carbendazim: Metil benzimidazol-2-ilcarbamato
Tebuconazol: (RS)-1-p-clorofenil-4,4-dimetil-3-(1H-1,2,4-triazol-1-ilmetil) pentan-3-ol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
4	10605-21-7 + 107534-96-3	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
11.57 + 11.57

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
22	LITROS	23.76	KILO	3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE MILDIÚ EN EL CULTIVO DE CALABACITA.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CHN	HKG CHN	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO AEROPUERTO INT. TLAJOMULCO, JAL. GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REV

0054042

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0006033 del 26 de julio de 2018 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0253

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

DGGIMAR-01927/1808

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG200718 ASAT230718 DG080818 CO090818

09/AH-0652/07/18